



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2021 00034 00 C.1

Villavicencio, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se rechazan de plano por improcedentes los recursos de reposición formulados por los apoderados de los aquí ejecutados Laura Nathalia Rico y Pedro Pablo Rico (archivo digital 29 y 30, c. 1 Demanda), contra el proveído de 11 de marzo de 2022, mediante el cual este estrado ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del trámite de la referencia, atendiendo que los ejecutados no presentaron medio exceptivo alguno, lo anterior con fundamento en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., el cual a la letra prevé “[s]i el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, **por medio de auto que no admite recurso**, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo (...)” (se resalta).

Notifíquese (3)

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Hoy 12 de septiembre de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA  
SECRETARIA